

ACERCA DEL SENTIDO DE LA HISTORIA DEL DERECHO COMO HISTORIA

(Historia como narración)

SUMARIO: 1 Planteamiento. 2. La Escuela Histórica y la transición al nuevo orden contemporáneo. El carácter crítico de la primera historiografía jurídica española. 3 La función política de la Orientación institucional 3.1. La Orientación institucional y su referente corporativo 3 2. La Orientación institucional y su referente político. 4 El retorno de la Historia del Derecho a la Historia. La renovación de los años setenta en España. 5. Historia y narración como forma de liberación de la Historia del Derecho. 5 1. La forma de la Historia. 5.2 La Historia y su sujeto 5 3 El hombre y la Historia. 5 4. La Historia como relato De la explicación a la comprensión

1. PLANTEAMIENTO

La existencia de una disciplina universitaria sobre la que cimentar la investigación de la Historia del Derecho en España, y su posterior proselitismo en las aulas de las Facultades de leyes, tiene su origen en el año 1883 con ocasión de la reforma que se conocería como «Plan Gamazo»¹.

La fecha no es casual, nuestro país estaba a punto de culminar el proceso codificador. Hasta entonces, la técnica recopilatoria concebía el ordenamiento jurídico como un ser palpante cuyos latidos se prolongaban por el tiempo, a lo largo de toda la Historia. Pero, desde el mismo momento de la codificación, quedaba establecida una frontera precisa y terminante entre el Derecho del pasado y

¹ Reales Decretos de 2 de septiembre de 1883 y de 14 de agosto de 1884 *Vid Colección legislativa de España*, tomo CXXXI, Madrid, 1884, núm. 479, pp. 442-455, tomo CXXXIII, Madrid, 1885, núm. 317, pp 279-290.

el del presente. Será en ese instante, se dirá por algunos, cuando la Historia del Derecho quede «liberada» de la práctica forense y deba encontrar un nuevo sentido, el de su personalidad más propia².

Tanto la codificación como la institucionalización de los estudios de Historia del Derecho en los planes de estudio sientan las bases y posibilitan la «liberación» de esta ciencia de su, hasta entonces, carácter instrumental con respecto al Derecho, con respecto al sistema³.

Pero, con todo ello, estaríamos haciendo referencia a una sensibilidad, a un espíritu, porque si nos conformamos con la mera imagen externa de la Historia del Derecho, es posible encontrarla mucho antes, por lo menos en la Edad Moderna⁴ y, fácilmente, incluso con anterioridad. Durante la época en la que uno de los elementos esenciales del Derecho fue su antigüedad⁵, hacer Historia del Derecho era una práctica cotidiana de cualquier jurista, necesaria, en buena medida, para decir qué cosa fuera el Derecho en cada momento.

Al parecer, la codificación, es lo que se dice, habría devuelto la Historia del Derecho a la Historia, la habría desterrado del Derecho⁶. No obstante, la pregunta consiste en saber si realmente es posible una Historia liberada del presente y,

² Bartolomé CLAVERO, «Historia, Ciencia, Política del Derecho», *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 8 (1979), p. 6.

³ Sobre la Historia como elaboración de toda una teoría del poder, vid. J. M. SCHOLZ, «Pensar los institutos hispano-romanos», *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico*, núm. 8 (1979), p. 127

⁴ Sobre los precedentes de la Historia del Derecho en la Edad Moderna se han pronunciado habitualmente los historiadores del Derecho. Pero lo que es importante destacar aquí es que esta imagen externa de Historia del Derecho no responde a los intereses de la Historia, sino a los del Derecho y, por lo tanto, se halla en otras coordenadas. En este sentido, CLAVERO («Historia, Ciencia, Política del Derecho», p. 9), ponía en cuestión la situación del más antiguo precedente de la Historia del Derecho en la figura de Espinosa por ser éste, nunca un historiador, sino exclusivamente un jurista. El mismo, en sus *Observaciones sobre las leyes de España* (publicadas, como se sabe, por Galo Sánchez en 1971), señalaba que la función de su trabajo era «la inteligencia de las Leyes, Fueros, Ordenamientos y Pragmáticas de estos Reynos y para averiguar los vicios que en ellas hay por culpa de los que las trasladaron y copiaron y para saber la autoridad de ellas, cuándo y por quién fueron hechas y promulgadas, que es cosa muy necesaria y provechosa para la administración recta de la justicia».

⁵ Concepción, ésta, del Derecho propia de la Edad Media. Aquilino IGLESIA, *La creación del Derecho Una historia de la formación de un Derecho estatal español*, Barcelona, 1992, I, pp. 281-282.

⁶ Esta afirmación de partida, requiere ser convenientemente matizada, lo hace el propio Bartolomé Clavero al afirmar que «el sistema jurídico contemporáneo se hallaba ya bastante definido por obra de la doctrina en el momento de su implantación histórica efectiva con las revoluciones iusliberales», por lo que, y sin querer extraviarse «en la correa sin fin y sin avance de los precedentes», podríamos situar en el Humanismo renacentista, tanto el origen del sistema jurídico contemporáneo como de la Historia del Derecho en el sentido que se defiende, crítico y no «ancilar de los derechos u órdenes tradicionales». *Opus cit*, pp. 8-9. A partir de aquella época, por lo tanto, convivirían dos imágenes externas idénticas en lo que al cultivo del pasado histórico jurídico se refiere: una vinculada al ordenamiento y, la otra, liberada de él y, por ello, histórica.

en el caso de la Historia del Derecho, puede haber una Historia liberada del ordenamiento jurídico y político vigente.

2. LA ESCUELA HISTÓRICA Y LA TRANSICIÓN AL NUEVO ORDEN CONTEMPORÁNEO. EL CARÁCTER CRÍTICO DE LA PRIMERA HISTORIOGRAFÍA JURÍDICA ESPAÑOLA

La duda nos asalta, rápidamente, si tenemos en cuenta que este proceso de «liberación» al que hacemos referencia se tramita a través de la Escuela Histórica. No es una opinión infrecuente afirmar que «el rango científico de la Historia del Derecho adquiere sustantividad y reconocimiento bajo la tutela de la Escuela Histórica»⁷.

Mediante la *Historische Schule der Rechtswissenschaft*, la Historia del Derecho no sólo alcanzaría su carácter científico contemporáneo, sino que se convertiría en el factor fundamental de la ciencia jurídica. El pasado —el Derecho romano, sustancialmente— se actualizaría a la luz de la nueva razón ilustrada para convertirse en el mejor ordenamiento posible⁸: el *System des heutigen römischen Rechts*⁹. Por lo tanto, la declaración de libertad de la Historia del Derecho, con relación al Derecho, se haría tras una transición condescendiente que tendría como función importar todo aquello que fuese útil del tiempo pretérito, remozándolo y confiriéndole una nueva faz que lo hiciese adecuado para la nueva etapa.

La función política de la Escuela Histórica sería, por lo tanto, garantizar un elevado grado de continuidad por debajo de las transformaciones que traía la época determinada por el constitucionalismo y la codificación. La Historia del Derecho, en aquel primer momento, si bien presentaba un talante crítico (necesario, habida cuenta de que se trataba de superar el sistema político del Antiguo Régimen), no adolecía, en absoluto, de fuertes dosis de conservadurismo.

No obstante, conseguido el objetivo, la Historia del Derecho no obtendrá tan fácilmente la, anhelada por algunos, independencia.

Los historiadores del derecho españoles de finales del siglo pasado despreciaban cualquier concepción de la Historia que la entendiera como un «almacén de antigüedades»¹⁰. El Derecho tiene que ver con la sociedad. Y ésta debe ser comprendida, pensaban, no como la mera suma de sus individuos, sino como un

⁷ José Antonio ESCUDERO, *Historia del Derecho. Historiografía y problemas*, Madrid, 1973, p. 91.

⁸ Vid. G. MARINI, *Savigny e il metodo della scienza giuridica*, Milano, 1966.

⁹ F. C. VON SAVIGNY, 1840-1849.

¹⁰ Expresión utilizada por Eduardo de HINOJOSA Y NAVEROS, «Joaquín Costa como Historiador del Derecho», *AHDE*, II (1925), p. 6.

organismo viviente, independiente. La Historia del Derecho debía poner de manifiesto esa concepción.

Este será el marco en el que trabajarían hombres como Rafael Altamira, Eduardo de Hinojosa, Rafael Ureña y, en general, el grupo de historiadores del derecho que se conciliaron en torno al *Anuario de Historia del Derecho Español*. Esta nueva historiografía adquirirá cierta autoconsciencia de constituir, algo así, como la elite que debía dirigir la renovada marcha de los estudios históricos en España.

Pronto se vinculó, al menos en algunos sectores, a la Institución Libre de Enseñanza y al pensamiento alemán. Fueron los primeros historiadores profesionales en España y, sociológicamente, provenían de aquella burguesía media que había quedado marginada de la vida política en la Restauración, y que denostaba profundamente el nuevo feudalismo de finales del siglo XIX, el caciquismo. Eran los críticos de la práctica viciada del sistema y, por lo tanto, los mayores defensores de la teoría política que iluminaba la Constitución de 1876¹¹, tergiversada en su aplicación por el siniestro programa canovista.

A pesar de todas las dificultades fue posible formar, a través, especialmente, de las becas de la Junta para la Ampliación de Estudios y con carácter, eso sí, muy limitado, un grupo de historiadores universitarios al margen de los convencionalismos del aparato político.

Ocurre que, este grupo, no podría calificarse fácilmente como cultivador de lo que ha venido en llamarse como jurisprudencia de los conceptos, aquella conocida evolución de la Historia del Derecho que venía de la mano de la Escuela Histórica, la cual adolecía de varias deficiencias. Sobre cuáles fueran éstas y cómo superarlas se ha escrito mucho¹². Yo, entre ellas, haría hincapié en la peculiaridad de esta escuela de atender, sustancialmente, al aspecto jurídico de las normas, marginando de sus estudios, en buena medida, los factores económicos

¹¹ Jacques MAURICE y Carlos SERRANO, *Joaquín Costa, crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*, Madrid, 1977, pp. 118-119 y 125.

Ya desde finales del siglo se habían empezado a producir atisbos de reforma orientados, en el terreno universitario, a potenciar la investigación y producir intercambios con el extranjero, con las enormes dificultades producto del dirigismo intelectual al que estaba acostumbrado el mundo universitario de la época; en este sentido, *vid* José CASTILLEJO, *Guerra de ideas en España Filosofía, Política y Educación*, Madrid, 1976, p. 101. Interesante, en este orden de cosas, el debate sobre la autonomía universitaria durante la Segunda República, que se plantea como procedimiento de potenciación de una docencia y de una investigación más libres, pero con el siempre cercano peligro de aumentarse, con ello, el carácter profundamente corporativo de la Universidad española. Antonio MOLERO PINTADO, *La reforma educativa de la Segunda República Española Primer Bienio*, Madrid, 1927, pp. 181-198.

¹² Especialmente influyente ha sido el trabajo de Helmut COING, «Las tareas del historiador del Derecho», publicado en español por primera vez en Sevilla en 1977, en traducción de Antonio Merchán. Yo trabajo con la versión incluida en María del Refugio GONZÁLEZ (compiladora), *Historia del Derecho*, México, 1992, pp. 47-91.

o históricos de aquéllas. Ello presuponía un concepto idealista del Derecho. Las normas jurídicas serían independientes de cualesquiera factores sociales o económicos. Tenían su propia razón de ser, su propia Historia.

Desde los propios orígenes de la historiografía jurídica contemporánea en España puede observarse que, en primer lugar, el «organicismo»¹³, que caracterizaba a la vida cultural de la Restauración, hacía tomar a los historiadores del derecho, aun a los metodológicamente adscritos al programa de la Escuela Histórica, una postura contraria al conceptualismo jurídico, acercándose a postulados sociológicos y economicistas.

Desde estos postulados, el grupo de aquellos primeros historiadores del Derecho insistían en la importancia de la costumbre jurídica, o de la psicología social, como modo de reencauzar el proceso codificador que había culminado en la década de los ochenta del siglo XIX. La juridicidad de estos autores no los enclaustraba en el exclusivo estudio de las normas positivas, sino que los conducía hacia su vertiente histórica, enriqueciendo, de esta manera, su comprensión¹⁴. Hay que tener en cuenta, además, que la propia procedencia académica de los padres del *Anuario de Historia del Derecho Español*, determinaba el carácter indiscutiblemente interdisciplinar de estos estudios en España¹⁵.

El programa de transición conservadora hacia la etapa constitucional y codificadora que, expusimos, representaba la Escuela Histórica, se llevaría a cabo en España, en muchas ocasiones, al margen de los historiadores oficiales; en ocasiones, serían los políticos que habían importado las teorías del doctrinarismo político francés, los constructores del moderantismo español, los que coadyuvarían en este sentido; los juristas que realizan la codificación en nuestro país tampoco dejan de prestar su colaboración, la cual, además, estaba facilitada por la circunstancia de la influencia de códigos extranjeros que, ya previamente y en sus respectivos países, habían resuelto el problema de la adaptación de ciertos intereses del pasado a los nuevos tiempos.

Los historiadores profesionales podrían permitirse, en este contexto, cierta independencia crítica, dentro siempre de un orden, desde luego, que explicará el

¹³ Con palabras de Gil Cremades, «la mentalidad jurídica, al llegar la Restauración, está plenamente impregnada de organicismo», krausistas, historicistas y católicos están de acuerdo en la necesaria configuración del Derecho «en un sentido armónico, orgánico, más vinculado a lo comunitario, a la vida, que al individuo» Juan José GIL CREMADES, *El Reformismo español, krausismo, escuela histórica, neotomismo*, Barcelona, 1969, pp. 3 y 125.

¹⁴ Felipe GONZÁLEZ VICÉN, «Sobre el positivismo jurídico», en *Homenaje al profesor Giménez Fernández*, Vol. II, Sevilla, 1967, p. 6.

¹⁵ En el *Anuario*, se aglutinan un grupo de historiadores que, procedentes de distintas disciplinas de la historia, confluyen en el objeto de estudio de las fuentes jurídicas y las instituciones medievales. Alfonso GARCÍA GALLO, «Breve historia del *Anuario*», *AHDE*, LI bis (1982), pp. VIII, XII, XIV-XV. Lo mismo, queda muy claro de la lectura de los índices de los *Anuarios* de la época. Vid. *AHDE*, LI bis (1982), *Historia del Anuario e índices*, pp. 1-25.

talante liberal de la primera historiografía jurídica española, la relación entre varios de los historiadores vinculados al primer *Anuario de Historia del Derecho Español* con la labor reformista de la Segunda República, así como el escaso reflejo que tendría en sus páginas el programa de la dogmática jurídica ¹⁶.

3. LA FUNCIÓN POLÍTICA DE LA ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL

Realizada la referida transición jurídica a la etapa contemporánea mediante la herramienta que significaba la Escuela Histórica, la historiografía jurídica posterior tendría, en España dos referentes que la dotarían de sentido: un referente corporativo que se falseará, y un referente político que nunca se asumirá explícitamente.

Ello se observa si reflexionamos acerca de la metodología que, en nuestro país, comenzará a imponerse a partir de los años cuarenta y cincuenta con carácter mayoritario: la conocida por el nombre de «orientación institucional».

3.1 LA ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL Y SU REFERENTE CORPORATIVO

La tendencia que encontraría mayor arraigo en España tras la guerra civil y que, curiosamente, se oponía a la tradición abierta desde la época de Hinojosa y al ideario iniciado con la fundación del *Anuario de Historia del Derecho Español*, sería la «orientación institucional», defendida por Alfonso García Gallo en casi todas las ediciones de su *Manual de Historia del Derecho Español* ¹⁷.

La Historia del Derecho se consideraría, desde esta perspectiva, como una historia de las instituciones, a través, necesariamente, de las fuentes del Derecho en donde se regulan éstas.

Las instituciones jurídicas se interpretan, en esta concepción, como la respuesta mediante la que cada sociedad histórica se enfrenta a los problemas perennes del ser humano. Su estudio no debe ignorar, por lo tanto, la experiencia humana –social, económica o de cualquier otro tipo–, que se esconde detrás de la institución, aunque el historiador del Derecho deba centrar su trabajo, muy esencialmente, en la personalidad jurídica que caracteriza a la respuesta institucional.

Si ciertos problemas a los que atienden las instituciones, como hacía notar García Gallo, son cuestiones constantes, inherentes al hombre, podrán determinarse instituciones que, con las variantes correspondientes a cada época, estarán

¹⁶ Gonzalo PASAMAR ALZURIA, *Historiografía e ideología en la posguerra española. La ruptura de la tradición liberal*, Zaragoza, 1991, p. 165.

¹⁷ Vid. también, Alfonso GARCÍA GALLO, «La historiografía jurídica contemporánea», *AHDE*, XXIV (1954), pp. 605-634.

dotadas de cierto valor de permanencia. De hecho, así lo indica el referido autor, muchas instituciones determinarán su peculiar marco cronológico al margen de las divisiones cronológicas clásicas establecidas por la Historia general (Edad Antigua, Edad Media, Moderna y Contemporánea).

Las diferencias con relación al proyecto historiográfico jurídico anterior eran más que evidentes. El punto de partida inmovilista que suponía el análisis de problemas que, de entrada, se consideraban permanentes en todo tiempo y lugar, así como el enfoque positivista que determinaba su estudio a través del análisis, exclusivo y excluyente, de normas jurídicas positivas, poco tenía que ver con los planteamientos reflejados por los iushistoriadores de finales del siglo XIX y comienzos del XX.

No obstante, los historiadores agrupados en la orientación institucional pretendían situarse dentro de la tradición historiográfica que se había generado con aquellos historiadores profesionales que se localizaban, originariamente, en torno a Hinojosa; con ello, lograban dejar establecido un vínculo científico, léase objetivo y al margen de intereses políticos, con estos científicos, de manera que se encubría el verdadero referente político de esta Escuela, que será el que dotará de sentido a su programa historiográfico.

La posición que se defiende desde la propia «orientación institucional» es que el padre de la Historia del Derecho español, Eduardo de Hinojosa, auténtico cauce de la Escuela Histórica en España, había inaugurado, desde la dirección de la Sección Jurídica del Centro de Estudios Históricos, los estudios de Historia del Derecho en nuestro país mediante una labor de magisterio que cuajaría, tras su temprana muerte, alrededor de Laureano Díez Canseco, con los tres más destacados miembros de la, desde entonces, denominada «Escuela de Hinojosa»: Claudio Sánchez Albornoz, José María Ramos Loscertales y Galo Sánchez Sánchez; la cual produciría una segunda generación de la que sobresaldrían Luis García de Valdeavellano, Alfonso García Gallo y Rafael Gibert. De este modo, quedaba establecida una línea historiográfica continua que nacía a finales del siglo XIX y alcanzaba, sin fisuras, la posguerra española¹⁸.

La intención política era bien evidente, la reiteramos, poner de relieve que su carácter de científicos les situaba, corporativamente, por encima de los avatares y controversias que se dilucidaron en la guerra civil. La Historia del Derecho pretendía presentarse como el producto inocuo de la investigación que realizaban sus cultivadores en sus torres de marfil.

En cuanto estas afirmaciones, es nuestra opinión, tenían una intencionalidad política, eran bastante artificiales. Ello resalta de manera palmaria tras la comparación entre dos ediciones de una misma obra de Antonio Ballesteros

¹⁸ En este sentido y de forma bien reciente, Bruno AGUILERA BARCHET, *Introducción jurídica a la Historia del Derecho*, Madrid, 1994, pp. 75-78

Beretta¹⁹. En la primera, fechada en 1920, el autor afirmaba (con la autoridad de hacerlo de forma contemporánea, ya que Hinojosa había muerto el año anterior), que la temprana muerte de éste le había privado de la posibilidad de dejar apenas discípulos. Veinte años después, en la siguiente edición de la obra, Hinojosa sí «ha formado una Escuela de Historiadores del Derecho».

Lo cierto es que entre la metodología de la «Escuela» de Hinojosa y la orientación institucional apenas pueden establecerse identidades metodológicas, habida cuenta, incluso, de que la orientación institucional se presentaba a sí misma con una curiosa autoconsciencia de «novedad». En 1952 y con ocasión del centenario del nacimiento de Hinojosa, García Gallo pronunciaba una conferencia, posteriormente publicada en el *Anuario de Historia del Derecho Español* del año siguiente, con el título «Historia, Derecho e Historia del Derecho»²⁰. Allí reclamaba el carácter exclusivamente jurídico de la Historia del Derecho desligando, por lo tanto, la Historia del Derecho de la Historia general. La «novedad» podría estar justificada, si tenemos en cuenta la falta de coherencia que esto significaba en relación con los antecedentes historiográficos españoles anteriores a la guerra civil, lo que se cohonestaba muy poco con la sincrónica pretensión de aparecer como «Escuela de Hinojosa»²¹.

3.2 LA ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL Y SU REFERENTE POLÍTICO

Una importante característica de esta línea metodológica consiste en la identificación entre las fuentes del Derecho y el objeto material de estudio del iushistoriador.

García Gallo afirmaba reiteradamente en el párrafo número 41 de las múltiples ediciones de su *Manual de Historia del Derecho Español*, que lo único que cabe historiar es el Derecho positivo. Con ello, se pretendía alcanzar un importante grado de seguridad en el objeto de esta disciplina y, además, eliminar las inestables y fluctuantes alegaciones a los derechos naturales o valores jurídicos extralegales que contaminaban con valoraciones apriorísticas la investigación, al tiempo que se dotaba de un indiscutible carácter jurídico a la ciencia de la Historia del Derecho.

No obstante, esta pretendida objetividad constituía una falacia desde sus propios planteamientos, pues implicaba una previa definición de fuente del derecho,

¹⁹ ANTONIO BALLESTEROS BERETTA, *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*, tomo II, Barcelona, 1920, p. 480, y tomo IX de la edición de la obra anterior de Barcelona, 1941, p. 139

²⁰ pp. 5-36.

²¹ Estas mismas reticencias plantea FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, «Escuelas e historiografía en la Historia del Derecho español (1960-1985)», en *Hispania entre derechos propios y derechos nacionales*, Atti dell'incontro de studio Firenze-Lucca 25, 26, 27 maggio 1989, I, p. 18

la cual servía de instrumento de selección de unas fuentes, que serían consideradas como jurídicas, frente a otras que se excluirían por no serlo.

Por otra parte, la confusión de las fuentes con el Derecho, la concepción de que el Derecho historiable es sólo el contenido en ellas, reduce en mucho las posibilidades de nuestra ciencia, sobre todo porque, en el específico ámbito institucional, implica dedicarse al estudio de cadáveres, ya que la institución, contemplada tan sólo como regulación positiva descrita en diversas fuentes, no es sino «la piel que el reptil abandona tras la muda, o el esqueleto que se perpetúa a nuestros ojos a través de su fosilización», puesto que, en muchas ocasiones «no es sino con la institución con lo que termina la vida jurídica, verdaderamente rica sólo en su gestación»²².

Como por Derecho (fuentes del Derecho), sólo cabía considerar el conjunto de las normas positivas, esto es, las procedentes del poder institucionalizado, se vendrían a minusvalorar cualesquiera otras formas de organización, hipotética o real, al margen de las instancias del poder constituido. La Historia del Derecho terminaba por ser, de esta manera, la Historia del Derecho oficial.

Una historiografía de estas características serviría, casi inevitablemente, para justificar el presente. Interesaría al presente, al «statu quo». En el conocido y reciente debate sobre el Estado moderno se ha puesto de relieve la utilidad que tiene el historiador para el poder, en tanto que una herramienta de dominación cuestionable y moderna como es el Estado, pretende hacerse aparecer como la forma de organización política de todo tiempo en Europa desde la caída del Imperio Romano²³.

El pasado se habría definido así porque interesaría al presente y porque podría repercutir en el futuro, acomodándolo a las circunstancias que interesaran a aquél. Aún más. La orientación institucional, en tanto que propugnaba cierta dosis de permanencia para las instituciones (según García Gallo, «la persistencia de las instituciones e incluso a veces de su regulación, es algo evidente que han menospreciado hasta ahora los historiadores del Derecho»²⁴), se hacía inevitablemente justificativa.

Los problemas que se dicen constantes de la experiencia humana y a los que da respuesta el Derecho, inducen a presentir una continuidad interna, sugieren «tipos» más o menos permanentes en la respuesta jurídica objeto de estudio, los

²² Jesús LALINDE, «Apuntes sobre las ideologías en el Derecho histórico español», *AHDE*, 45 (1975), p. 126.

²³ Un análisis de las tendencias historiográficas y sus motivaciones, «erkenntnisleitenden Interessen», en el concreto campo del asunto «Estado Moderno», lo ofrece Antonio M. HESPANHA en *Visperas del Levantón. Instituciones y poder político (Portugal siglo XVII)*, Madrid, 1989, pp. 19-37.

²⁴ Alfonso GARCÍA GALLO, «Historia, Derecho e Historia del Derecho», *AHDE*, XXIII (1953), pp. 23-25.

cuales conducirían a involucrar derecho presente con derecho pasado; muy cerca, por lo tanto, de la reasunción de las concepciones dogmáticas de una Escuela Histórica de la que se pretendía, presuntamente, huir.

La profunda diferencia entre la concepción de la Escuela Histórica y la orientación institucional estribaría, sin embargo, en que aquélla pretendía una elaboración teórica de los conceptos jurídicos, para adaptar los intereses tradicionales a los renovados cauces jurídicos de los nuevos tiempos. Y, precisamente, para encubrir la trastienda política de su programa, desarrollaría su itinerario histórico al margen de unos factores sociales o económicos que, siniestramente escondidos detrás de su programa jurídico, teóricamente parecían no afectarles²⁵.

La orientación institucional no se comprende sin una referencia política en relación con la dogmática jurídica, ya que para poder preconizar como objeto de estudio del historiador del Derecho la «experiencia jurídica» de todo tiempo, debían estar previamente elaborados los vínculos de continuidad que relacionaran a las instituciones posteriores a la codificación con las del Antiguo Régimen y épocas anteriores, trabajo realizado con anterioridad por la jurisprudencia de conceptos, de forma que la función justificativa de la Orientación institucional fuera posible y, para los intereses protegidos por el renovado ordenamiento jurídico, necesaria²⁶.

4. EL RETORNO DE LA HISTORIA DEL DERECHO A LA HISTORIA. LA RENOVACIÓN DE LOS AÑOS SETENTA EN ESPAÑA

La década de los años setenta contempla en nuestro país el meritorio esfuerzo de un grupo de iushistoriadores por encontrar nuevos caminos en la metodología del trabajo de los historiadores del Derecho²⁷, rompiendo con la tradición

²⁵ En todo caso, ambas metodologías tenían en común su programática declaración de ciencias estrictamente jurídicas. Por ello, en el tratamiento último de la respuesta jurídica a los problemas, la historiografía española, diría el propio García Gallo, no se escaparía nunca del todo de la influencia dogmática.

²⁶ En este sentido, Antonio M. Hespanha hace referencia a la función crítica que desempeña la historia jurídica respecto al orden prerrevolucionario y, de qué manera, una vez instalado definitivamente el nuevo orden constitucional, aquella misión de transformación de la actividad historiográfica dejó de tener sentido, pasando a ser, incluso, un peligro. (HESPANHA, «O materialismo histórico na história do direito», en *A história do direito na história social*, Lisboa, 1978, pp. 10-11). Por ello, se transforma la dinámica destruir-construir, propia de la etapa de transición, por la de conservar-aplicar el orden ya establecido (HESPANHA, *História das Instituições Épocas medieval e moderna*, Coimbra, 1982, pp. 32-33).

²⁷ Para algunos, no obstante, estas nuevas perspectivas metodológicas constituyen un debate bizantino «porque tanto los que defienden una posición como la otra, a la hora de la verdad, es decir, en la producción monográfica, difieren muy poco». José SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, «Una propuesta de periodificación de la Historia del Derecho español», en *Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díez de Salazar Fernández*, Bilbao, 1992, p. 34.

que se había consolidado tras la guerra civil²⁸. Al lado de ellos, y de forma mayoritaria, la escuela positivista de la orientación institucional seguía cultivando sus propias tierras.

En 1975, Jesús Lalinde calificaba a José Manuel Pérez-Prendes como «el más inquieto dentro del profesorado actual ante las nuevas corrientes del pensamiento jurídico»²⁹. La apreciación era justa ya que, tan sólo tres años después, Pérez-Prendes encabezaría un proyecto de publicación periódica de Historia del Derecho (*Revista de Historia del Derecho*), y promovería la fundación de un «Instituto de Historia del Derecho» que, desde la Universidad de Granada, pretendía aglutinar los nuevos planteamientos historiográficos³⁰.

Las intenciones resultan palmarias de la lectura del «Prólogo» que firma Pérez-Prendes al número I (1978) de la *Revista de Historia del Derecho*: «La idea de convocar el coloquio nació de observar la necesidad de tomar contacto entre historiadores generales e historiadores del Derecho; de reflexionar conjuntamente sobre qué papel y significado corresponden a la Historia jurídica dentro de unos planteamientos de Historia total; de meditar sobre cómo y hasta dónde esa Historia jurídica se afectaba por la revisión de ideologías subyacentes en la tarea de investigación científica. Planteadas así las cosas, era claro que no se trataba de convocar un Congreso más...»³¹.

Una de las nuevas tendencias que aporta la renovación española de los años setenta, quizás la más fructífera e influyente, sería la representada por Francisco Tomás y Valiente. Él constituiría uno de los más claros representantes de lo que pretendía ser la liberación de la Historia del Derecho de las cadenas del

²⁸ A finales de los setenta, Mariano Peset ponía de manifiesto de forma meridiana los peligros de la concepción positivista de la orientación institucional. Vid su «Introducción», en Antonio PÉREZ MARTÍN y Johannes-Michael SCHOLZ, *Legislación y jurisprudencia en la España del Antiguo Régimen*, Valencia, 1978, pp. XVI-XVII. O su trabajo con José Luis PESET, «Vicens Vives y la historiografía del derecho en España», en *Ius Commune. Sonderhefte 6 Vorstudien zur Rechtshistorik*, Frankfurt am Main, 1977, pp. 177-262. Vid etiam, Johannes-Michael SCHOLZ, «Acerca de la Historia del Derecho en España y Portugal», *RGDI*, núm. 550 (1982), pp. 634 y ss.

²⁹ Jesús LALINDE ABADÍA, «Apuntes sobre las ideologías en el Derecho histórico español», p. 128, nota núm. 15

³⁰ Era el trasunto español de la reunión que se había celebrado, años antes, en Italia bajo el rótulo «La Historia del Derecho en el cuadro de las ciencias históricas», plasmada en el trabajo colectivo *La storia del diritto nel quadro delle scienze storiche*, Florencia, 1966. En su comunicación para aquel evento, Arnaldo Momigliano iniciaría su discurso con la siguiente afirmación: «Imagino que estamos aquí para celebrar un acontecimiento histórico de cierta importancia: el fin de la historia del derecho como especialidad autónoma de la investigación histórica» MOMIGLIANO, «Le conseguenze del rinovamento della storia dei diritti antiqui», en *La storia del diritto* .., pp. 21-47.

³¹ PÉREZ-PRENDES, «Prólogo», *Revista de Historia del Derecho*, I (1976), p. 13 Se trataba de abrir la Historia del Derecho a las nuevas perspectivas abiertas por la Escuela de los «Annales».

ordenamiento jurídico presente, así como de su regreso al seno general de la Historia³².

En su opinión, se trataba de avanzar desde una concepción descriptiva (y, por lo tanto, acrítica y justificativa), hacia una explicativa del Derecho histórico, dando razón de lo que el ordenamiento jurídico era en cada formación social, de su implicación con el poder y, por lo mismo, de su conexión con el resto de los sectores de la realidad social.

5. HISTORIA Y NARRACIÓN COMO FORMA DE LIBERACIÓN DE LA HISTORIA DEL DERECHO

La Ciencia que practicamos y que enseñamos se ha abierto a la Historia. Es Historia. Hoy en día esta afirmación constituye un acuerdo muy generalizado. Pero, con ello, no habríamos sino llegado a un nuevo laberinto, no habríamos sino situado el problema en otra magnitud. La nueva pregunta es: ¿en qué consiste el ejercicio de hacer y de enseñar Historia?.

Es opinión bastante compartida la que afirma que cuando enseñamos Historia y, desde luego, cuando la «hacemos»³³, el objeto de nuestro trabajo son «acontecimientos»³⁴. Se diría que de los sucesos no nos interesaría, en ese momento, un posible carácter repetible del que poder intuir una ley de la naturaleza, sino su significación en sí mismos. Una significación que sólo puede entenderse desde el historiador, y desde la sociedad en la que éste está inserto.

Por ello, no podemos aceptar una concepción que comprenda la Historia como una ciencia dedicada al conocimiento del «pasado», a la aprehensión de un conjunto de sucesos que nutrirían un tiempo que se ha ido, ya que toda Historia, al realizarse por el presente, termina por constituir un «relato», una narración³⁵.

³² FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, «Historia del Derecho e Historia», en VV. AA., *Once ensayos sobre la Historia*, Madrid, 1976, pp. 159-181, «La historiografía jurídica en la Europa continental (1900-1975)», en María del Refugio GONZÁLEZ (compiladora), *Historia del Derecho*, México, 1992, p.110. Este mismo artículo había sido publicado, con anterioridad, en *LXXV años de evolución jurídica en el mundo Historia del derecho y derecho comparado*, vol. 2, México, 1979, así como en *Historia Instituciones Documentos*, núm. 5 (1978), pp. 431-467. De nuevo sobre el asunto en la publicación que, como más arriba señalábamos, promocionaba Pérez-Pren-des como plataforma de la renovación historiográfica, «Reflexiones sobre la Historia», *Revista de Historia del Derecho*, núm. II-2, (1981), pp. 91-152.

³³ La afirmación no me parece baladí. Más adelante procuro defender la tesis de que la Historia, en buena medida, la crea el historiador y, en ese sentido, por lo tanto, se podría decir que los hechos narrados carecen, en algún grado, de vida propia.

³⁴ Paul VEYNE, *Cómo se escribe la Historia. Foucault revoluciona la Historia*, Madrid, 1984, p. 13

³⁵ P. RICOEUR, *Histoire et vérité*, Seuil, 1955, p. 29.

La significación del acontecimiento historiado supone una selección que se realiza desde el presente; una selección que elimina unos sucesos y que aprovecha otros. Por ello, la Historia es presente, porque se nutre de sus valores y de sus intereses.

La Historia explica nuestra vida, la cimenta, la fundamenta, le da sentido, advierte con sus lecciones, orienta las decisiones. En definitiva, sostiene el hoy o constituye el motor de los cambios que alumbran un mañana distinto. Lo que aconteciera realmente en el pasado no nos interesa, porque aquí no estamos hablando tanto de «pasado», como de su conocimiento, de Historia.

Lo que nos interesa, en tanto planteamos qué cosa sea la Historia, no es una reflexión acerca del contenido de la consistencia del tiempo pretérito, sino un planteamiento sobre la consideración humana en torno a ese mismo pasado. Y si bien es cierto que lo que fuera el pasado solamente puede consistir en una cosa, la consideración humana sobre esa misma realidad siempre será cambiante y, por lo tanto, no podrá definirse por su contenido, sino, necesariamente, por su forma. Una forma que no tiene que ver con lo objetivamente contado en la Historia, sino con su necesidad o, lo que es lo mismo –más adelante hablaré de ello–, con su trama narrativa³⁶.

Esto puede constatarse en un somero análisis de algunas de las diversas facciones que la Historia ha representado desde que recordamos.

5.1 LA FORMA DE LA HISTORIA

En un primer momento, la Historia aparece relacionada con el mito, aparece como una mezcla entre lo que sería la crónica real y el relato fantástico. Su finalidad es evidente: conservar unas estructuras políticas y sociales³⁷.

A pesar de que la historiografía griega y romana tenga, a nuestros ojos, apariencia más de novela que de ciencia documentada, no es menos cierto que los hechos prodigiosos de dioses y héroes que allí se cuentan eran tenidos por verídicos por sus contemporáneos.

Y la intención de aquellos primeros historiadores no era otra que la de cimentar su propio tiempo. Herodoto, por ejemplo, alega como justificación a su historia de las guerras entre los griegos y los persas el valor de «ejemplaridad» que tenían estos hechos, «pues en la oposición entre la libertad helénica y el despotismo oriental, ve uno de los factores esenciales en la vida humana»³⁸.

³⁶ En este sentido, *vid* Robert LAYTON, *Who needs the Past? Indigenous values and archaeology*, Londres, 1989; o Marc FERRO, *Cómo se cuenta la Historia a los niños en el mundo entero*, México, 1990.

³⁷ Hay quien piensa lo contrario Rafael ARRILLAGA TORRENS, *Introducción a los problemas de la Historia*, Madrid, 1982, p. 16.

³⁸ Luis SUÁREZ, *Grandes interpretaciones de la Historia*, Pamplona, 1981, pp. 24-25.

Tucídides, cuando escribe, lo hace desde el presente político de Atenas, puesto que la mítica polis «orientada y concentrada en el presente, se vio de pronto sumida en un recodo del destino en que el pensamiento político despierto se vio precisado a contemplarse con el conocimiento histórico, aunque en un sentido distinto y con otro contenido: era preciso llegar al conocimiento de la necesidad histórica que había conducido la evolución de la ciudad de Atenas a su gran crisis. No es que la historia se haga política, sino que el pensamiento político se hace histórico»³⁹.

Para algunos clásicos griegos –Platón y Aristóteles, desde luego– sólo sería cognoscible aquello que fuera permanente. Lo variable, por fútil y mudable, no era susceptible de ser aprehendido y la Historia, en tanto que relato de las viejas experiencias, de las culturas que se fueron, de lo que ya no está porque ha cambiado, no podría, por lo mismo, constituir una ciencia.

En este sentido, la ciencia histórica no podría serlo en función de los contenidos que describe, sino en relación con los fines que persigue, y la forma en que los pretende, siempre y cuando –como digo–, estos fines y esta forma se mantuvieran como algo constante.

Y si lo constante es el interés y la forma de pretenderlo, quizás, por ello, el estudio científico posible se encuentre más en la reflexión sobre los distintos resultados de la Historia en orden a sus intereses, que en los contenidos propios de ésta. Llegados hasta aquí, la única ciencia posible en relación con la Historia sería la historiografía. Porque al hablar de Historia como una ciencia deberíamos tener presente la advertencia de Heráclito: «aunque el logos es común, muchos viven como si tuvieran un entendimiento privado»⁴⁰.

La concepción greco-romana de la Historia, la concepción cristiana, la filosofía idealista de la Historia, el materialismo histórico, las concepciones de Hempel y von Wright, por sólo poner algunos ejemplos, ¿qué significan? Es evidente que constituyen miradas al pasado desde un inequívoco presente que aporta sus intereses específicos y sus valores concretos. Cada una de estas miradas pretende plenificar la Historia, terminar su recorrido, agotarla. En ese momento olvidan la advertencia heraclitiana: «muchos viven como si tuvieran un entendimiento privado».

La Historia, siempre distinta, siempre la misma, cambia en tanto que se modifican sus planteamientos, sus enfoques, sus valores y sus contenidos. Pero la Historia permanece en cuanto invariablemente supone una mirada al pasado desde el presente, una mirada que se dirige al pasado desde el entendimiento de una época; para defenderla o para transformarla. Este es su perenne ser y aquí radica

³⁹ Werner JAEGER, *Paideia Los ideales de la cultura griega*, Madrid, 1985, p. 347.

⁴⁰ José FERRATER MORA, voz «Heráclito», en *Diccionario de Filosofía*, tomo II, Barcelona, 1991, p. 1485.

lo constante de su, aparentemente, mudable forma «científica» con que se presenta en cada ocasión.

Desde un somero análisis de la concepción bíblica de la Historia, llegaríamos a estas mismas consecuencias. De las tradiciones o leyendas bíblicas que explican el origen de la cultura, las ciudades, o ciertas instituciones, podemos deducir que «todos estos relatos tienen básicamente un propósito etiológico: explicar algo existente en el presente por algo sucedido en el pasado»⁴¹.

Al reflexionar sobre las concepciones bíblicas, judaicas e islámicas, los autores de la anterior afirmación concluyen que el referido propósito de explicar el presente por medio del pasado otorga al historiador «una actitud de libertad respecto al pasado»⁴², ya que lo construirán –o, deberíamos decir, reconstruirán– de forma interesada, prescindiendo de las limitaciones que impondrían presuntos criterios científicos de veracidad histórica.

Esta tradición cristiana se proyecta en la Edad Media y fundamenta la concepción europea medieval de la Historia. Un hecho histórico, la venida de Cristo al mundo, inicia una era que, por otro lado, asume la totalidad de la tradición judía que venía preconizando el acontecimiento.

Cristo viene para salvar a todos los hombres. Por lo tanto, el nuevo tiempo es un tiempo universal. Sólo habrá una Historia, la cual tiene un único principio y se aboca a un único fin. Ello suponía una ruptura en relación con las concepciones cíclicas clásicas. El «eterno retorno» daría paso a una nueva idea lineal del tiempo en la que, por otro lado, el providencialismo de los dioses –ahora un único Dios– seguiría apartando al hombre del protagonismo de su propio destino. En esto nada habría cambiado.

La ciudad de Dios de San Agustín fue la obra central de esta tradición desde las invasiones germánicas hasta el Renacimiento. Con el siglo XVI se produce un regreso a los historiadores clásicos y una revalorización de las labores de crítica textual –que culmina con la obra del benedictino Mabillon, *De re diplomatica libri VI*–. Pero, sin embargo, no se consigue elaborar una alternativa al agustinismo historiográfico⁴³.

Un cambio de planteamientos podría esperarse con ocasión de las transformaciones culturales que traería la Ilustración. Es entonces, y en el seno de un movimiento cultural más general, cuando se produce la génesis del conocimiento histórico de la mano de autores como Vico, Herder, Voltaire, Montesquieu, o los idealistas más clásicos, como Herder, Kant o Hegel.

⁴¹ Javier FERNÁNDEZ VALLINA, Julio TREBOLLE y Montserrat ABUMALHAM, «Tiempo e historia en la tradición bíblica, judía e islámica», en *Filosofía de la Historia*, edición de Reyes Mate, núm. 5 de la *Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, Madrid, 1993, p. 38.

⁴² FERNÁNDEZ VALLINA, TREBOLLE y ABUMALHAM, *op. cit.*, p. 38.

⁴³ Julio VALDEÓN, «El mundo cristiano (Antiguo y Medieval)», en *Filosofía de la Historia*, edición de Reyes Mate, núm. 5 de la *Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, Madrid, 1993, pp. 61-62.

La modernidad llega a la filosofía planteando dos modos de concebir la Historia⁴⁴. Una primera concepción entiende la Historia como el análisis que se hace de lo particular pasado, instrumentalizándolo para inducir una razón manifestada y desarrollada a lo largo del tiempo. En segundo lugar, otros autores entienden la Historia desde la razón ilustrada, observando el pasado a su trasluz y comprobando en él la tesis del progreso inevitable de la Humanidad.

En ambos casos se observa que el historiador se ha situado en un nuevo mundo valorativo y, desde allí, selecciona de manera distinta los acontecimientos del pasado; valora de forma diversa el tiempo; hace, al fin, otra historia que, por otro lado, sigue siendo la misma: una mirada justificativa desde un presente que impone su criterio a su antes, y pretende imponerlo a su después.

El esquema lineal progresivo de la historiografía cristiana que había sublimado San Agustín se mantiene absolutamente, sólo que la meta perseguida ya no será ultraterrena, sino que se habrá secularizado.

Todo se considera producto del hombre en el tiempo. Una vez que se ha desterrado el providencialismo, las lecciones de la Historia adquieren gran importancia, pues la libertad que define al ser humano le capacita para encontrar en el pasado los criterios del progreso. Este es el planteamiento que vincula dos obras de Montesquieu, las *Ideas acerca de las causas de la grandeza y decadencia de los romanos*, publicada en 1734, y su *Espíritu de las Leyes*, aparecida catorce años después.

En la primera, racionaliza los enormes logros del Imperio romano y los porqués de su decadencia; en la segunda, aprende de aquella experiencia y construye una teoría política que no se entiende sin la racionalización que previamente ha realizado de la historia de Roma.

Pero Montesquieu, como Francisco María Arouet, o Bossuet, son autores que escriben sustancialmente antes de la Revolución francesa. Una segunda historiografía ilustrada es la que cuenta en su equipaje reflexivo con la revolución, la independencia de los Estados Unidos, o la guerra de los Siete Años. De estos acontecimientos surge la segunda de las historiografías ilustradas a que antes se hacía referencia. No se tratará tanto de inducir la razón del pasado, como de entender este mismo pasado desde una razón que construía, ya, un presente para el que el nuevo hombre libre necesitaba constantes soluciones. Este sería el caso de autores como Turgot o Condorcet.

El camino quedaría límpido para la llegada de los idealistas. Kant, Fichte o Hegel serían la culminación necesaria del proceso ilustrado en el campo de la Historia. Con ellos, la Historia alcanzaría a ser una Historia de la razón. El Esta-

⁴⁴ Es la tesis de José M. SEVILLA en su trabajo «El concepto de filosofía de la Historia en la modernidad», en *Filosofía de la Historia*, edición de Reyes Mate, núm. 5 de la *Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, Madrid, 1993, pp. 65-84.

do liberal constituiría su meta y Europa su refugio. La Historia se convertía en la justificación de los logros revolucionarios: de nuevo se hacía conservadora.

Este lugar inconmovible que ha ocupado la Historia se ha mantenido, más que evidentemente, con las corrientes historiográficas que han venido después. Positivistas y marxistas han buscado en el tiempo las leyes que servían a su modo de entender el mundo. Y, todavía más tarde, la creciente complejidad de nuestras sociedades ha producido las más variadas tendencias historiográficas, fruto de un mundo en el que se encuentran representados cada día más intereses y más ideales con posibilidades reales de expresarse y con consciencia de su diferencia.

5.2 LA HISTORIA Y SU SUJETO

Concebir la Historia como el trabajo pulcro y desinteresado de un escritor que describiese los distintos sucesos del pasado, en expresión de Ranke, *wie es eigentlich gewesen* –tal como propiamente han sido–, es una pretensión imposible. Miran los ojos de quien mira, y ello impone una circunstancia ineludible a la mirada. Luchar contra esta determinación es combatir nuestra propia naturaleza. Lo inteligente sería, por lo tanto, aceptar lo imponderable y avanzar hacia una historiografía que quisiera ser profunda y conscientemente humana.

¿Cómo sería esta historiografía? Antes se ha dicho, profunda y conscientemente humana. Esta historiografía partiría de la premisa de que la Historia la escribe el historiador, y de que éste es un hombre.

Se pueden narrar muchos acontecimientos, ocurridos en muy diversas épocas; incluso, es posible describir las mismas cosas de muy diversa manera. La esencia de la Historia difícilmente podría ser descrita en función de su objeto ya que éste aparece como algo multiforme, inabarcable, indefinible en suma. Lo común no puede venir dado, por lo tanto, por qué se cuenta, sino por quién lo cuenta, que, en todo caso y siempre, será un ser humano. La Historia habrá de ser comprendida en función de su sujeto.

Cada accidente del pasado, cada acontecimiento, cada «parte» cobra sentido histórico en tanto que se sumerge en el «todo», esto es, en la humanidad que la comprende, que la explica y que la dota de un sentido.

Pero esta humanidad que comprende no es un saber absoluto, no es una razón que se despliega, que atraviesa el tiempo; la humanidad que aprehende el pasado es, primero, la del historiador que hace historia y, al tiempo, es la de todos los hombres que, en tanto que humanos, estamos presentes en cada individuo de la especie.

Por ello, la mirada que se proyecta sobre el pasado no puede entenderse sin unos criterios de selección y de comprensión personales, empáticos; unos criterios que contendrán un tanto de humanidad –puesto que sólo el hombre es capaz

de comprender al hombre—, y otro tanto de lo que de exclusivo e irrepetible exista en la personalidad de cada historiador.

La historiografía es, por lo tanto, necesariamente humana, necesariamente psicológica y, por ello y también, necesariamente adscrita a un momento, un grupo social y un país concreto desde donde se realiza⁴⁵.

Es así como la Historia es psicológica y es social⁴⁶ —adscrita a su lugar y a su tiempo concreto—. Es así como la Historia puede ser libre, esto es, producto de la decisión del que la escribe. Ya que el historiador, al relacionar empáticamente sucesos y acontecimientos del pasado e interpretarlos, construye «tipos» ideales, categorías que rehacen el pasado, vinculan a unos hombres con otros y dan sentido al tiempo.

El problema está en optar por considerar a aquellos «tipos» como algo objetivo, perceptible por algún criterio de intuición humana —lo cual nos situaría en un neokantismo más que evidente— o, por el contrario, interpretar que los referidos «tipos» o categorías ideales son el producto de una decisión subjetiva del historiador —en expresión de Theodor Lessing, la Historia vendría a ser, en este segundo caso, no una ciencia (*wissenschaft*), sino una querencia (*willenschaft*)—.

En mi opinión, la empatía que relaciona la lógica del historiador con los acontecimientos históricos es un producto del deseo, de la voluntad de aquél que escribe la Historia. Una voluntad que está sumida en un momento y en un lugar determinados que la vinculan y la determinan, pero que en ningún caso pueden explicarla absolutamente, quedando siempre entre todas las líneas que hablan del pasado, un ámbito, por reducido que sea, en el que la libertad es absoluta.

La Historia no podría concebirse, desde estos postulados, sin la existencia de, al menos, un hombre libre decidido a escribirla. Pero estos planteamientos prescinden, de salida, de la crítica que las últimas décadas han dedicado a la categoría de individuo —muy especialmente desde el estructuralismo⁴⁷—. Al rehabilitar ahora esta noción estaremos hablando, necesariamente, de un hombre nuevo, ya que no podríamos volver la cara sin más, ignorando los planteamientos que han venido negando la existencia del individuo, del hombre libre. En todo caso, constituye una obligación definir quién sea ese hombre que termina el siglo XX y que pretende escribir Historia.

⁴⁵ En este sentido, comparto la conocida expresión de CROCE de que toda Historia es Historia contemporánea, *La Historia como hazaña de la libertad*, México, 1960, pp 9-11.

⁴⁶ Podrá sentirse aquí, no sin razón, la larga sombra de Wilhem DILTHEY, *Introducción a las ciencias del espíritu. Ensayo de una fundamentación del estudio de la sociedad y de la Historia*, Madrid, 1986.

⁴⁷ Son interesantes, a este respecto de rescatar la individualidad, los trabajos de L. FERRI y A. RENAUT, *La pensée 68. Essai sur l'anti-humanisme contemporain*, París, 1985; o 68-86. *Itinéraires de l'individu*, París, 1987

5.3 EL HOMBRE Y LA HISTORIA

El hombre vive entre su pasado y su futuro. Siente el peso de aquél y contempla las posibilidades que le brinda éste. En tanto que pasado, el hombre es un narrador de sí mismo. Redacta un interminable relato que, como Penélope, deshace y comienza en cada ocasión. En tanto que futuro, el ser humano se marca objetivos, tiene ilusiones, pugna por lograr ciertos fines.

Ambas versiones del individuo son constitutivas de su identidad esencial. No se puede concebir un hombre sin pasado, como tampoco sin futuro –por reducido que sea–. Esto quiere decir, a su vez, que no será posible comprender el pasado de cada hombre sin el futuro que tienen planteados todos los seres humanos; así como, tampoco, el futuro de un individuo podrá entenderse sin el pasado que lo fundamenta.

La realidad de la que el ser humano forma parte se constituye por todo aquello que es, más todo aquello que es posible pensar que sea⁴⁸ (y, recordando el aforismo wittgensteiniano, habrá que tener en cuenta que «todo lo pensable es, por lo mismo, posible»). Entre la solidez de lo pasado y la aleatoriedad de lo futuro cobra vida el sentimiento humano de la libertad, como posibilidad real de un ejercicio de la voluntad en donde el hombre se construye a sí mismo.

Dentro de estas concepciones, el oficio de historiador se nos representa como uno de los más específicamente humanos, porque el historiador, cuando hace Historia, se hace a sí mismo como ser humano y coadyuva a la construcción de su sociedad.

El historiador recuerda, pero este verbo designa una acción que no pretende, en absoluto, reproducir el pasado como si el hacedor de Historia dispusiera de un espejo que pudiese proyectar sobre el tiempo transcurrido. Al contrario, el historiador, al escribir la Historia, construye un relato que no puede entenderse sino en función de lo que el mismo historiador desea, de lo que el mismo historiador contempla como posible y así lo espera en el futuro. Esa unión inextricable del pasado y del futuro, que compone la esencia del hombre, cobra una manifestación peculiarmente humana en el trabajo del historiador.

El historiador lo es en la medida en que «escribe» el relato que compone. Escribe y, en la medida en que escribe, su recuerdo se hace social, compartido. Por ello, aun a pesar de interpretar la Historia a través de su sujeto (desde el individuo), la dotamos, necesariamente, de un carácter social.

⁴⁸ En relación, no con el individuo, sino con la realidad social objeto de la Historia, Manuel Cruz afirma que, frente a la concepción estática de esta realidad por parte de la ciencia tradicional, habida cuenta de que la realidad social «está constituida en lo fundamental por sujetos (es un mundo de sujetos)», su correcta intelección debe ir de la mano de una concepción dinámica. Para la ciencia tradicional, la realidad tenía que ver con el estatismo de «lo que hay», mientras que «en nuestra propuesta es lo que hay más lo posible, porque sólo en un mundo habitado por sujetos tiene cabida (y sentido) la posibilidad». Manuel CRUZ, *Filosofía de la Historia*, Madrid, 1993, p. 257

El lenguaje es en tanto que comunica, el lenguaje presume al que escucha, parte de su existencia y la escritura lleva al extremo esta peculiaridad del lenguaje. Por ello, el historiador recuerda por todos, es su trabajo, el encargo que le hacen los demás. Recuerda para ellos. Y recuerda libremente, transido por lo que la colectividad de aquellos con quienes comunica (su grupo social, la clase a la que pertenece, el mundo de personas que determina y con que determina su lenguaje) pueden asumir como recuerdo, pueden aceptar como soporte de lo que son y de lo que pretenden ser. En este sentido la Historia no puede decir la verdad, no puede ser la descripción del pasado. El relato histórico no será nunca una réplica verídica de lo auténticamente acontecido, puesto que ni lo pretende, ni es esa su función. Desengañémonos; si un historiador hiciera tal cosa, todos le tiraríamos piedras⁴⁹.

Se recuerda lo que se quiere recordar y lo que se puede recordar. Y sobre ese recuerdo se forma un sentimiento que termina en lo que somos, construyendo una pasión que nos sostiene, al tiempo que nos permite creer en otras regiones más prósperas que se encuentran más allá de nuestros días, en el futuro que da vida a nuestras acciones, que las dirige y las orienta. Recordar un pasado que predicara contra nuestros lazos sociales más queridos, o que atentara contra nuestros proyectos para el futuro resultaría difícilmente soportable. Y ello porque la verdad histórica poco tiene que ver con la verdad científica, con la verdad objetiva susceptible de ser percibida por los sentidos.

Las leyes de la física, o de la química, por poner dos claros ejemplos, sí resultan experimentales y computables con una profunda seguridad objetiva. De una fórmula de aquellas ciencias sí es posible decir que es verdadera o falsa y comprobar su verosimilitud. Pero de una afirmación de la Historia no, o al menos no de la misma manera. Porque la verdad histórica se hace tal en función de la vivencia a la que sirve. Lo no recordado por miedo, por inservible en ese momento y lugar, lo no recordado por atentatorio contra el orden que se vive, o contra el orden que se pretende vivir, no altera el carácter verídico de lo efectivamente recopilado como Historia. Del mismo modo que el pasado tergiversado, si es tenido por pasado por aquellos que lo fomentan y sostiene su idea de sí mismos, no deja de ser verdad histórica. La idea de verdadero o falso, de posible o de imposible, adquieren en este contexto una dimensión distinta a la más «ordinaria» y, desde luego, profundamente enriquecedora en tanto que profundamente humana. Es, creo, en estos términos como hay que entender la magnífica intuición de María Zambrano cuando afirmaba que «no se pasa de lo posible a lo real, sino de lo imposible a lo verdadero»⁵⁰. La verdad o la mentira de la Historia no

⁴⁹ Significativo, en este sentido, el periplo de varios historiadores que reseña Bartolomé CLAVERO en su trabajo «Leyes de la China: orígenes y ficciones de una historia del derecho español», *AHDE*, LII (1982).

⁵⁰ *Filosofía y poesía*, Madrid, 1987, p. 7.

tendrá nada que ver con su contenido, sino con la forma de su narración —una forma que, más arriba, he aceptado como la definición esencial de la Historia—.

Sobre la forma que convierte un relato en Historia es posible hacer varias precisiones, algunas ya explicitadas.

En primer lugar, ya se ha advertido, la narración histórica debe referir acontecimientos del pasado que resultan de valor para un grupo social determinado. Un grupo que podrá ser más o menos extenso y más o menos significativo políticamente; de ello dependerá esencialmente la repercusión del texto histórico, y no de cosas como la novedad, la riqueza de la base documental u otros valores que, si bien habilitan la calificación de un texto como científico, divulgativo o, directamente, indigno, no deparan (superados los mínimos que la convención de la comunidad científica exige) ni el éxito ni el fracaso de ninguna obra. Una historiografía, por ejemplo, «desenmascaradora» de los crueles orígenes de las actuales relaciones sociales tiene una significación muy distinta para los grupos marginales que para las clases dominantes —el conocido debate, en su época, acerca de la acumulación originaria del capital constituye un ejemplo meridiano de esto que digo—.

En segundo lugar, la narración histórica debe tener vida. Ello significa que el pasado que refiere tiene que estar en relación con el futuro que pretenden aquellos grupos para los que estos relatos históricos tienen valor. Se explica así la impresión que nos produce la lectura de textos históricos de otros tiempos; nos parece encontrarnos ante fósiles, delante de pieles abandonadas por un reptil que camina ya con otros atavíos. Los valores que transmiten las obras de Tucídides, de Tito Livio, de San Agustín, de San Isidoro, no son ya los nuestros. Para comprenderlas es preciso pensar que, en su día, fueron el soporte de sus sociedades, fueron el pasado que sostenía instituciones y proyectos. Hoy, en sentido estricto, no serían ya Historia, sino fuentes históricas, herramientas para componer nuevos relatos.

El peculiar carácter de la «verdad» histórica que predicábamos con anterioridad tiene aquí su columna vertebral. La Historia es verídica en cuanto es vivida, en cuanto es vivencia⁵¹.

En tercer lugar, la narración histórica tiene que consistir en un relato⁵², y ello por varias razones. La primera por que, necesariamente, la Historia de la que habla-

⁵¹ En este sentido, Wilhem DILTHEY, en «La comprensión de otras personas y sus manifestaciones vitales», incluido en *Crítica de la razón histórica*, Barcelona, 1986, p. 273.

⁵² Resultan sumamente interesantes, a este respecto, las reflexiones de Trevor J. Dadson cuando compara las Crónicas de Indias con los libros de caballerías y de ficción en general Trevor J. DADSON, «Libros y lecturas sobre el Nuevo Mundo en la España del Siglo de Oro», *Histórica*, XVIII, núm. 1 (julio de 1994), separata, pp. 1-26, en especial, pp. 12-14. El mismo autor me envía un artículo, «La librería de Cristóbal López (1606): estudio y análisis de una librería madrileña de principios del siglo XVII», que espera su publicación en P. CÁTEDRA y M. L. LÓPEZ-VIDRIERO (eds.), *El libro antiguo español IV*, Universidad de Salamanca (en prensa), en donde

mos tiene una dimensión social en la que el lenguaje, como vehículo intersubjetivo, se hace imprescindible. La segunda, porque la narración histórica, en tanto que penetra la médula humana que se sitúa entre el pasado y el futuro, adquiere un valor profundamente ligado a la persona que la lleva más allá de lo real, adentrándola en los confines de lo «verdadero». Profundicemos brevemente en esto.

5.4 LA HISTORIA COMO RELATO. DE LA EXPLICACIÓN A LA COMPENSIÓN

Es evidente que la concepción humana de la realidad (aquello que es más lo posible), genera un tipo de verdad que va más allá de su concepción habitual —el conjunto de percepciones presentes en un momento determinado—. La realidad, en el sentido humano del que hablamos, incorpora la imaginación, el deseo, la esperanza. Produce un hombre libre en tanto que le permite decidir quién fue ayer y qué quiere ser mañana. En este sentido preferimos hablar, mejor que de realidad, de verdad.

Y esta verdad que se plasma en la Historia utiliza necesariamente el lenguaje (ya lo he afirmado), pero utiliza el lenguaje construyendo un relato, una narración en la que tendrán cabida los sueños, los valores, las esperanzas, los miedos; una narración en la que tendrá cabida la humanidad a la que la Historia, en cuanto tal, pretende hacerse meritoria.

Cuando el lenguaje persigue la verdad, en el sentido previamente expuesto, aquel que lo utiliza trasciende la filosofía y entra en la poesía. Por eso hablamos de relato histórico, de narración, porque nos encontramos ante una región que no puede enmarcarse en los estrechos márgenes de los razonamientos del pensamiento frío y que deberá valerse de las sugerencias, de los sentimientos inabarcables, de aquello que, precisamente por no nombrado (ahí radica el poder expresivo de la metáfora), adquiere la plenitud de su fuerza⁵³.

Nos hallamos ante la obligación de construir un conocimiento, la Historia, que esté a la altura del ser humano, que responda a la necesidad de ser humana. De ahí el paso que defendemos hacia una Historia narrativa, porque, si bien «en el principio era el logos», el logos se hizo carne «y habitó entre nosotros lleno de gracia y de verdad»⁵⁴.

La tarea del historiador sería la tarea del hombre libre, la de aquel ser humano que afrontara su pasado reconstruyéndolo sin otra cortapisa que su compromi-

reflexiona de manera sugerente acerca de la confusión entre libros de caballerías y crónicas que se plantea durante la estancia de Don Quijote en la venta de Juan Palomeque, capítulo 32 de la primera parte de la obra de Cervantes

⁵³ Cuando Vicente Huidobro recuerda a su madre «y sus ojos llenos de navíos lejanos», aquella mujer que «bordaba lágrimas desiertas en los primeros arcosiris», no estaba describiendo realidades, sino que buscaba la verdad auténtica, y, por lo tanto, viva, de su madre en él

⁵⁴ María ZAMBRANO, *Filosofía y poesía*, p 25

so con su tiempo y su futuro. Por ello, la Historia escrita por los historiadores sería una suprema novela, una creación que, por pretender ver la verdad, iría mucho más allá de la realidad⁵⁵.

Esta Historia concebida como relato, como narración, es algo distinto a una Historia que pretendiera ser ciencia. Una Historia científica, podría decirse, aspiraría a «explicar» la realidad de aquello que hubiera sucedido. Pretendería ser fidedigna. ¿Cómo? Adaptándose a la estructura de la realidad que se describe. Explicar significaría describir algo externo al historiador que lo cuenta, éste sería el encargado de realizar el esfuerzo de entender el modo de funcionamiento de aquello que estudia para trasladarlo, objetivamente, a sus lectores. En este sentido se diría del historiador que «explica».

No obstante, la realidad, por el imperativo que impone la condición humana del historiador –más arriba se habla sobre ello–, consigue repercusión en tanto en cuanto es comprendida por un número determinadamente significativo de seres humanos. La cuestión no está en la «explicación», sino que radica en la «comprensión». Pero, ¿qué supone la comprensión frente a la explicación? La transcripción de un texto de Julián Marías ofrece luz sobre este asunto: «ningún suceso histórico interesa profundamente si no está referido a la vida afectiva, es decir, a la realidad palpitante, estremecida, de las vidas singulares; dicho en otras palabras, si no le pasa a alguien lo colectivo como tal no interesa, no conmueve, no apasiona; a última hora no es inteligible, carece de sentido, nos deja indiferentes. Es menester la proyección en vidas concretas, insustituibles, para que sintamos interés y para que podamos, simplemente, entender»⁵⁶.

Comprender significa hacer propio lo que se comprende⁵⁷, por ello comprender significa buscarnos fuera, en otro tiempo, en otro lugar para, paradójicamente, no movernos de nosotros mismos.

La comprensión pone la tilde en el lector. El que explica es el historiador, que, al menos aparentemente, pretende reconstruir los porqués del tiempo pasado. Por el contrario, el que comprende es, fundamentalmente, el lector, que hace suyo el acontecimiento que lee, reescribiendo la historia. La repercusión de una historiografía sobre otra debe entenderse, bajo estos parámetros, en función de la comprensión que inspira.

Sin embargo, el mencionado reparto de papeles encubre una ficción que se asume por todos los actores y sobre la que conviene reflexionar.

⁵⁵ En esta relación que apunto entre Historia y literatura, puede consultarse a Hayden WHITE, *El contenido de la forma*, Barcelona, 1992, p. 62.

⁵⁶ «La clave de los episodios nacionales», *ABC*, 27 de noviembre de 1987, p. 3.

⁵⁷ Partiendo de esta premisa, avancé una propuesta de lo que podría significar el choque de culturas en mi trabajo «El proceso intercultural de formación de los Derechos del hombre. El caso hispanoamericano», *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, VI (1994), monográfico titulado *La tradición indiana y el origen de las Declaraciones de Derechos Humanos*, pp. 187-218.

En primer lugar, el historiador se presenta como el factor de la explicación, dado que tiene que cumplir con una serie de requisitos que le impone su oficio (los requisitos de la crítica textual, el tratamiento de los documentos, el recurso a un conjunto de técnicas auxiliares apropiadas, ofrecer una estructura argumental conexa y razonable, etc.); pero él es el primero que sabe (con mayor o menor consciencia) que la esencia de lo que transmite –la «verdad» de su discurso– constituye una idea producto de su voluntad libre, de su convencimiento irracional, de su ineludible condición humana; la cual quedaría, en todo caso, al margen de toda posible explicación y sólo sería transmisible a través de la comunicación que genera entre los hombres la comprensión.

En segundo lugar, el lector, caso de ser «socio» de la misma comunidad científica que el autor, proyectará su mirada primero sobre el proceso explicativo del trabajo historiográfico, fiscalizando su itinerario lógico⁵⁸. En función de ello evaluará, en buena medida, esa obra. Pero también es cierto que la verdadera evaluación historiográfica tendrá que ver con la íntima comunicación que transmite, una vez superados los índices requeridos de coherencia en su proceso explicativo interno.

Y ello porque la empatía producida en el lector estará en función de los valores que ilumine el libro que se lee, los proyectos que anime, o la estabilidad que sustente. En consecuencia, es posible decir que en la comprensión que inspira el libro de historia se entremezclan, en los individuos que representan los papeles de lector y de escritor, los valores del presente y del futuro, en la medida en que a través de ellos cobra vida la sociedad o el grupo social de un tiempo determinado. Este es el valor esencial de la Historia, su lado humano, aquel del que no debemos alejarnos.

JOSÉ MARÍA PÉREZ COLLADOS

⁵⁸ En ese sentido, la pregunta del lector se centraría no en el «¿qué sabes?», sino otra cosa muy distinta: «¿cómo lo sabes?». Sobre esta circunstancia, que puede radicalizarse hasta extremos muy perniciosos cuando el lector es, como el autor, miembro de una comunidad científica reflexiona Niklas LUHMANN, *Die Wissenschaft der Gesellschaft*, Frankfurt am Main, 1990, en especial, p. 607; sus conclusiones las aporta a nuestro campo Antonio SERRANO, «La rata en el laberinto o la Historia como observatorio jurídico», *AHDE*, LXII (1992), pp. 675-713.